

-----Mensaje original-----

De: OFICINA ÚNICA DE EXTRANJERÍA EN ILLES BALEARS

[mailto:infoextra.illesbalears@map.es]

Enviado el: martes, 12 de febrero de 2008 13:44

Para: undisclosed-recipients:

Asunto: 1083 OUE rimitiendo información sobredeclaración de entrada.

NUESTRA REFERENCIA: CM/cp. Registro 1083, salida día:12/02/08

REMITENTE: OFICINA ÚNICA DE EXTRANJERÍA EN ILLES BALEARS A TRAVÉS DEL CORREO

ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO [infoextra.illesbalears@map.es](mailto:infoextra.illesbalears@map.es)

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, nos venimos encontrando con la necesidad de justificar la fecha de entrada en España, tanto de los Ciudadanos de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo, para la solicitud del Certificado de Residentes de la Unión, como de sus Familiares, dado que la norma citada da un plazo máximo de tres meses desde dicha entrada para iniciar los trámites obligatorios de documentación del extranjero.

Al mismo tiempo coexiste la libre circulación de ciudadanos de la Unión y de sus familiares, lo cual, entre otros, supone el no sellado de los pasaportes cuando se circula dentro de los países de la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo.

Creemos que se hace necesario recordar, que no obstante lo dicho, el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, actual Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería, que les recordamos actúa como norma supletoria del R. D. 240/2007, en su artículo 12 enuncia lo siguiente:

Artículo 12. Declaración de entrada.

1. Tendrán la obligación de declarar la entrada personalmente ante las autoridades policiales españolas los extranjeros que accedan a territorio español procedentes de un Estado con el que España haya firmado un acuerdo de supresión de controles fronterizos.

2. Si no se hubiese efectuado en el momento de la entrada, dicha declaración deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles a partir de aquélla, en cualquier comisaría del Cuerpo Nacional de Policía u Oficina de Extranjeros.

Por otra parte, el personal adecuado para la emisión de dicha declaración de entrada es el que presta sus servicios en las aduanas, pues ellos pueden dar fe del efectivo cruce de las mismas.

La solicitud de la declaración de entrada debe hacerse con el modelo (ANEXO VIII) publicado en Diario Oficial de la Unión Europea (C 133 E/91), de 8 de junio de 2006, que les adjuntamos a este correo.

Un saludo,

LA OFICINA ÚNICA DE EXTRANJERÍA EN MALLORCA.

C./ CIUDAD DE QUERÉTARO S/N - FACHADA PRINCIPAL, PUERTA PRINCIPAL-

07006 PALMA DE MALLORCA

TELÉFONO DE INFORMACIÓN GENERAL 971 989 170 TELÉFONO DE INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE

EXPEDIENTES 902 022 222 CORREO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN GENERAL

[infoextra.illesbalears@map.es](mailto:infoextra.illesbalears@map.es) PÁGINA WEB DE INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE

EXPEDIENTES; <http://map.es> TELÉFONO DE CITA PREVIA PARA TRABAJO INICIAL 971 989 213

Unidad de Extranjeros en Ibiza

Paseo Marítimo Juan Carlos I, s/n

07800 - IBIZA

Teléfono: 971 989 055

Fax: 971 317 154

Horario: lunes a viernes de 9h a 14h

Unidad de Extranjeros en Menorca

Plaza Miranda, 22

07701 - MENORCA

Teléfono: 971 989 281

Fax: 971 353 737

Horario: lunes a viernes de 9h a 13,30h